

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 04 AGO 2020

REF: 2019-00446

Al tenor del artículo 425 del Código General del Proceso, como en el presente asunto se formularon excepciones, la solicitud de regulación de intereses se seguirá tramitando y se decidirá junto con aquéllas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 038
fijado hoy 05 AGO 2020
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

